



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CAMARENILLA

## **BANDO**

**D. JOSÉ MANUEL DE MIGUEL GÓMEZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA,**

### **HACE SABER:**

Esta Alcaldía ha tenido conocimiento que numerosas parcelas presentan importantes deficiencias derivadas del descuido y en la limpieza y conservación de las mismas, con la consiguiente acumulación de maleza, rastrojos, etc., que amenazan la seguridad del municipio por la posible producción de incendios.

Según dispone el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTAU de Castilla- La Mancha y artículo 7 de la Ordenanza Reguladora nº 25, de Limpieza y Vallado de solares, aprobada el 19/09/2011, **los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades, o producir malos olores.**

Por ello, **se requiere a todos los afectados para que**, en un plazo no superior a 15 días, **inicien los trabajos de limpieza de las parcelas situadas en el casco urbano**; quedando advertidos que **de no hacerlo así**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la referida Ordenanza Reguladora nº 25, **el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria de los trabajos, con cargo a los interesados, e incoar el correspondiente expediente sancionador** por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, **de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes. ESTANDO ESTABLECIDA UNA MULTA MÍNIMA DE 300,00 EUROS.**

En Camarenilla, a 2 de abril de 2012.

**EL ALCALDE.**